



RAFAELA, 02 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2330 de fecha 29 de setiembre de 1989;  
y

CONSIDERANDO:

Que la misma supone un beneficio para los frentistas que hubieren abonado, en todo o en parte, los montos relativos a las obras de cloacas de Barrio Alberdi y Cloacas I - II;

Que dichos beneficios estaban relacionados con una quita del cuarenta (40%) por ciento sobre deudas exigibles y no exigibles, y con la exención del pago de los servicios prestados por la DIPOS en diferentes cantidades de meses, según los casos.-

Que dicha Ordenanza en esta última parte es nula de nulidad absoluta, por carecer de causa legal;

Que la quita del cuarenta (40%) por ciento y la exención del pago del servicio cloacal de DIPOS, se otorgaba solamente a aquellos que se acogían a la Ordenanza N° 2330;

Que dicha ordenanza plantea una situación de manifiesta inequidad con contribuyentes que, sin haber cancelado los saldos, hubieran estado al día en sus pagos al momento de dictarse la Ordenanza N° 2330, y no se hubieren acogido explícitamente a lo previsto por la misma;

Que se hace necesario lograr, por vía de Administración Municipal, un trato justo y equitativo en todos los casos, en función de criterios de beneficios por compromisos asumidos por lo dispuesto por dicha Ordenanza, y de imposible cumplimiento por la nulidad objetiva de los mecanismos a partir de los cuáles funcionaría o debería funcionar dichos beneficios;

Que, sin perjuicio de lo anterior, debe contemplarse el hecho de no perjudicar las Finanzas Públicas de Administraciones municipales futuras, equilibrando el derecho de los frentistas con los recursos reales para el desenvolvimiento de las funciones del municipio;

Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese que, a partir del día 1° de octubre de 1991, en dependencias de la Secretaría de Hacienda - Departamento de Contribución por Mejoras, se abrirá un Registro de Solicitudes de adhesión a los términos de la presente Ordenanza, para los frentistas de las Obras de Cloacas I - II y Barrio Alberdi que queden encuadrados en el artículo 3° inciso 2) de la Ordenanza N° 2330 - se hayan acogido o no a la mencionada Ordenanza; y artículo 3°) inciso 3 de la misma.-

Art. 2°) Los frentistas interesados deberán realizar el trámite en forma personal, o por medio de representante legalmente habilitado (con adreditación de la misma.-

Art. 3°) La solicitud que a los efectos entregará la Municipalidad, deberá





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

ser cubierta en todas sus partes, manifestando el solicitante su situación frente al pago de la obra, sin perjuicio que luego la Secretaría de Hacienda, a través de sus propios registros, corrobore la veracidad y certeza de cuanto manifiesta el peticionante. Asimismo deberá indicar todos los datos que permitan la identificación dentro del padrón pertinente y las cuotas canceladas a la fecha de la Ordenanza N° 2330.-

Art. 4°) El registro cerrará el día 31 de octubre de 1991, o el siguiente hábil si éste resultare feriado administrativo o municipal. Luego de dicha fecha no se admitirán solicitudes, ni siquiera con carácter de excepción a esta norma.-

Art. 5°) Las solicitudes, una vez corroborada, en un lapso no superior a los quince (15) días corridos, la veracidad de los datos y la procedencia de lo solicitado, motivará el traslado a Cómputos para realizar el archivo de datos y la emisión del padrón de contribuyentes adheridos.-

Art. 6°) El primer pago se efectuará a partir del 20 de noviembre de 1991.-

Art. 7°) Se exime del pago del sellado municipal a la totalidad de trámite de diligenciamiento de la solicitud de adhesión.-

Art. 8°) Contribuyentes que cancelaron la totalidad de la obra antes de la Ordenanza N° 2330: Para los frentistas que, al momento del dictado de la Ordenanza N° 2330, hubieren pagado la totalidad de la obra, se calculará el valor de la misma, según las unidades tributarias de abril de 1991. Al importe total se le calculará el cuarenta (40%) por ciento, y el importe resultante, dentro del marco de la Ley de convertibilidad N° 23928, se le abonará en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 9°) Contribuyentes que estaban al día en sus pagos y se acogieron a la Ordenanza N° 2330: Para los frentistas que, al momento del dictado de la Ordenanza N° 2330, hubieren estado al día con los pagos de la obra, y al acogerse a la citada Ordenanza, percibieron un beneficio por la parte que faltaba abonar, pero no así por la parte de obra cancelada, se calculará el valor de dicha obra, según las unidades tributarias de abril de 1991. Al importe total se le calculará el cuarenta (40%) por ciento; el valor resultante se proporcionará teniendo presente el monto ya pagado y el importe resultante, dentro del marco de la ley de convertibilidad N° 23928, se le abonará en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art.10°) Contribuyentes que estaban al día en sus pagos y no se acogieron a la Ordenanza N° 2330: Para los frentistas que, al momento del dictado de la Ordenanza N° 2330, hubieren estado al día con los pagos de la obra y no se acogieron a la citada Ordenanza, percibirán un beneficio sobre el porcentaje de obra efectivamente pagado a esa fecha.-

Para este fin se aplicará la metodología del artículo 9°).-

Art.11°) El frentista adherido deberá renunciar, expresamente al presentar la solicitud de adhesión, a todo reclamo futuro, total o parcial, de suma o derecho alguno originado en la aplicación de la Ordenanza N°

///////





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

2330.-

Art.12º) Queda expresamente aclarado que los beneficios de la presente Ordenanza se otorgan a los frentistas que acrediten fehacientemente haber efectivizado el pago.-

Art.13º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario pertinente.-

Art.14º) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL